JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020) 11001 4003 001 2020 000592 00

Revisadas las actuaciones dentro de la acción de tutela en referencia, especialmente la comunicación allegada por el accionante donde informa lo requerido en el auto que admitió la presente acción de tutela

Por lo expuesto, el Juzgado resuelve:

Vincular a INVERSIONES PORTUS. S.A.S y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA, para que en el término de un (1) día se pronuncie de los hechos y pretensiones de la acción de tutela, especialmente para que se manifieste respecto a la alegada vulneración de los derechos a la salud, la vida y seguridad social del accionante, especialmente frente a:

- Las manifestaciones del accionante en lo relacionado a la negativa de reconocer y pagar las incapacidades desde el 14 de mayo de 2020 al 08 de agosto de 2020.
- se deberá aclarar si la ya se realizó calificación y si es laboral o común.
- deberá precisar los espacios temporales de los primeros 180 días de incapacidad a cargo de la EPS
- Así mismo precisar si el Fondo de Pensiones está a cargo de las demás incapacidades.

También deberán acreditar los aportes al Sistema de Seguridad Social en calidad de cotizante.

Cúmplase,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN Juez

11001 4003 001 2020 000592 00